

**ESTUDIOS PREVIOS
COMPRA TIENDA VIRTUAL – GRANDES SUPERFICIES**

CONTRATAR EL SUMINISTRO DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA COMERCIALIZAR EN EL PROYECTO PRODUCTIVO DEL EXPENDIO DE LA RECLUSION DE MUJERES DE ARMENIA

TABLA DE CONTENIDO

1.	DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.....	1
2.	DESCRIPCION DEL OBJETO DEL CONTRATO	2
3.	MODALIDAD DE PROCESO DE SELECCIÓN.	2
4.	CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS	4
5.	CONCEPTO FINANCIERO	6
6.	ESTUDIO DE MERCADO.....	7
7.	VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO	11
8.	DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.....	13
9.	PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	14
10.	FORMA DE PAGO.....	14
11.	DOMICILIO CONTRACTUAL	15
12.	LUGAR DE EJECUCIÓN.....	15
13.	CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR	15
14.	SUPERVISIÓN DEL CONTRATO	16
15.	GARANTIAS	16
16.	LIQUIDACIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA.....	16
17.	CLAUSULA DE INDEMNIDAD.	16
18.	DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD.....	17
19.	TRATADOS DE LIBRE COMERCIO	17

En virtud de lo dispuesto en el numeral 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la ley 1474 de 2011, el artículo 5 de la ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.2 1.1 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 1 del Decreto 399 de 2021

y los artículos 41 y 42 de la Ley 1955 de 2019 y conforme con el Plan Anual de Adquisiciones de la Reclusión de Mujeres de Armenia con posición de catálogo de gastos **A-05-01-01-002-005-REC 26 PRODUCTOS DE MOLINERIA, ALMIDONES Y PRODUCTOS DERIVADOS DEL ALMIDON; OTROS PRODUCTOS ALIMENTICIOS (materia prima panadería, arepas, buñuelos, concentrado)**, se procede a realizar los siguientes estudios previos para contratar la adquisición de alimentos para comercializar en el proyecto productivo Expendio de la Reclusión de Mujeres de Armenia.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

De conformidad con el acuerdo 010 del 2004 mediante la cual se crean el proyecto productivo expendio para la comercialización de productos de primera necesidad se hace necesario adquirir alimentos (snacks, paquetes, bebidas lácteas, chocolates, embutidos, enlatados) para satisfacer las necesidades de la población privada de la libertad.

En tal sentido, corresponde a la dirección de la Reclusión de Mujeres de Armenia, responder y velar por el normal funcionamiento del mismo, atendiendo a los requerimientos presentados por las reclusas donde se solicita llevar a cabo la adquisición de ALIMENTOS PARA SER COMERCIALIZADOS EN EL PROYECTO DE EXPENDIO.

Se establecieron las especificaciones técnicas de los productos requeridos de acuerdo a la rotación del inventario, es decir, se tuvo en cuenta las necesidades del proyecto productivo de expendio de la Reclusión de Mujeres de Armenia.

Con base en la Ley 489/98 Art. 3 la función administrativa se desarrollará conforme a los principios constitucionales, en particular los atinentes a la buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia.

La necesidad presentada en el proyecto productivo de la Reclusión de Mujeres de Armenia INPEC se encuentra establecida en el plan anual de adquisiciones el cual fue publicado en la página del SECOP II.

2. DESCRIPCION DEL OBJETO DEL CONTRATO

2.1. OBJETO:

SUMINISTRO DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA COMERCIALIZAR EN EL PROYECTO PRODUCTIVO DEL EXPENDIO DE LA RECLUSION DE MUJERES DE ARMENIA

3. MODALIDAD DE PROCESO DE SELECCIÓN.

Conforme con lo reglamentado por el numeral 5 del Artículo 2º de la Ley No. 1150 de 2007, modificado por el Artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, a la letra señala:

“(...) ARTÍCULO 30. MIPYMES Y MÍNIMA CUANTÍA. Modifíquese el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el cual quedará así:

5) Contratación mínima cuantía. La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:

a) Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas;

b) El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil;

c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas;

d) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

PARÁGRAFO 1o. Las particularidades del procedimiento aquí previsto, así como la posibilidad que tengan las entidades de realizar estas adquisiciones a Mipymes o establecimientos que correspondan a la definición de "gran almacén" señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio, se determinarán en el reglamento que para el efecto expida el Gobierno Nacional.

PARÁGRAFO 2o. La contratación a que se refiere el presente artículo se realizará exclusivamente con las reglas en él contempladas y en su reglamentación. En particular no se aplicará lo previsto en la Ley 816 de 2003 (...)."

De igual forma, mediante artículo 42 de la ley 1955 del 2019, que adiciona el parágrafo 3 al artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, establece:

PARÁGRAFO 3. En aquellos eventos en que las entidades estatales deban contratar bienes o servicios

de características técnicas uniformes que se encuentren en un acuerdo marco de precios y cuyo valor no exceda del diez por ciento (10%) de la menor cuantía, las entidades deberán realizar la adquisición a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano, siempre que el bien o servicio esté disponible por ese medio.

Las entidades que no se encuentren obligadas a hacer uso del acuerdo marco de precios igualmente podrán utilizar esta figura antes que la selección por mínima cuantía.

Por lo anterior la presente contratación se adelantará bajo la modalidad de "mínima cuantía", en la Tienda Virtual del Estado Colombiano a los almacenes de grandes superficies, ya que, cuyo valor no excede el 10% de la menor cuantía de la Entidad.

AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS

Revisado el documento de la Tienda Virtual del Estado Colombiano (TVEC) se establece que es un portal web de comercio electrónico a través del cual las Entidades Compradoras hacen las transacciones de los Procesos de Contratación vinculados a los Acuerdos Marco de Precios, Instrumentos de Agregación de Demanda y a las adquisiciones en Gran Almacén en la modalidad de mínima cuantía. Colombia Compra Eficiente invitó a los Grandes Almacenes registrados en la Superintendencia de Industria y Comercio a vincularse a la TVEC para ofrecer a las Entidades Estatales el Catálogo del Gran Almacén para sus Procesos de Contratación de Mínima Cuantía.

CATÁLOGO DEL GRAN ALMACÉN:

a) El Gran Almacén interesado en ofrecer sus productos en la Tienda Virtual del Estado Colombiano (TVEC) debe solicitar a Colombia Compra Eficiente la asignación de un Usuario y firmar y aceptar los Términos y Condiciones de Uso contenidos en el presente documento.

(b) El Gran Almacén debe publicar su Catálogo en la Tienda Virtual del Estado Colombiano (TVEC) utilizando las Categorías en el formato definido por Colombia Compra Eficiente. Cada Gran Almacén debe publicar un único Catálogo del Gran Almacén.

(c) El Gran Almacén es responsable de actualizar su Catálogo del Gran Almacén para: (a) actualizar precios; (b) actualizar la descripción y especificaciones técnicas del bien; (c) incluir nuevos bienes; y (d) eliminar bienes. (d) El Gran Almacén puede actualizar el Catálogo del Gran Almacén en cualquier momento. (e) Colombia Compra Eficiente aprueba semanalmente el Catálogo del Gran Almacén en la Tienda Virtual del Estado Colombiano (TVEC). (f) Colombia Compra Eficiente puede solicitar a los Grandes Almacenes incluir nuevos bienes si recibe la solicitud de una Entidad Compradora. (g) Colombia Compra Eficiente puede rechazar la inclusión de bienes nuevos en el Catálogo del Gran Almacén si: (i) este no siguió los parámetros de las Categorías o del Clasificador de Bienes y Servicios; (ii) identifica que el precio del bien no es competitivo en el mercado; (iii) las especificaciones del bien no son claras o no son completas. (h) Los costos y gastos en que incurra el Gran Almacén con ocasión de las siguientes actividades son exclusivamente de su cargo: (i) la vinculación a la Tienda Virtual del Estado Colombiano (TVEC); (ii) la publicación del Catálogo del Gran Almacén; y (iii) la actualización del Catálogo del Gran Almacén. (i) Colombia Compra Eficiente no garantiza a los Grandes Almacenes la colocación de Órdenes de Compra a su favor en la Tienda Virtual del Estado Colombiano (TVEC).

PROCESO DE CONTRATACIÓN EN GRAN ALMACÉN

(a) Los precios de los bienes y servicios incluidos en el Catálogo del Gran Almacén incluyen (a) IVA; y Cotización de nuevos productos impuesto al consumo aplicable. (b) El valor mínimo de las transacciones realizadas en la Tienda Virtual del Estado Colombiano (TVEC) entre Entidades Compradoras y el Gran Almacén debe ser de un (1) SMMLV. (c) La Entidad Compradora debe informar

al Gran Almacén e incluir en el valor de su contrato las estampillas aplicables a sus Procesos de Contratación, en los términos previstos en el numeral VI. (g) anterior. (d) El valor máximo de las transacciones realizadas en la Tienda Virtual del Estado Colombiano (TVEC) entre Entidades Compradoras y el Gran Almacén debe ser el valor de la mínima cuantía de la respectiva Entidad Compradora. (e) La Entidad Compradora debe diligenciar el formato de estudios previos en la Tienda Virtual del Estado Colombiano (TVEC) y revisar los precios del Catálogo para cada uno de los bienes que pretende adquirir para seleccionar el Gran Almacén que ofrece el menor precio por el total de los bienes requeridos. (f) La Entidad Compradora para la primera compra al Gran Almacén debe anexar en la solicitud de compra el formulario para creación de la Entidad Compradora en el Gran Almacén. (g) Si hay dudas en relación con la determinación del valor de la mínima cuantía de la Entidad Compradora, debe consultar en la página web de Colombia Compra Eficiente el Manual de la Modalidad de Selección de Mínima Cuantía.

4. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

a) Clasificación del bien o servicio de acuerdo con el código estándar de productos y servicios de naciones unidas-UNSPSC como se indica en la siguiente tabla:

Clasificación UNSPSC	Grupo	Segmento	Familia	Clase	Producto
50201713 Bolsas de te	E	50000000	50200000	50201700	50201713
50161814 azúcar o sustituto de azúcar	E	50000000	50160000	50161800	50161814
50131702 productos de leche o mantequilla de estante	E	50000000	50130000	50131700	50131702
50101717 nueces semillas sin cascara	E	50000000	50100000	50101700	50101717
50202307 bebida de chocolate o malta u otros	E	50000000	50200000	50202300	50202307
50192109 papas fritas de talego o mezcla	E	50000000	50190000	50190000	50192109
50222101 grano de cereal	E	50000000	50220000	50222100	50222101
50181905 galletas de dulce	E	50000000	50180000	50181900	50181905
50181903 galletas sencillas de sal	E	50000000	50180000	50181900	50181903
50171830 salsas o condimentos o cremas de untar o mermeladas	E	50000000	50170000	50171800	50171830
50221201 listo para comer o cereal caliente	E	50000000	50220000	50221200	50221201
50112005 carne, procesada con aditivos	E	50000000	50110000	50112000	50112005
50161814 Azúcar o sustituto de azúcar, confite	E	50000000	50160000	50161800	50161814
50131704 Leche en polvo	E	50000000	50130000	50131704	50131704

b. Condiciones Técnicas Exigidas

Para contratar suministro de productos alimenticios para comercializar en el proyecto productivo del expendio de la Reclusión de Mujeres de Armenia INPEC, los siguientes son los requerimientos técnicos que el proponente debe satisfacer:

No.	PRODUCTO	PRESENTACIÓN	CODIGO TVEC
1	Leche Alpina enriquecida vainilla 200gr	Unidad	2000571
2	Leche Alpina enriquecida fresa 200gr	Unidad	2000570
3	Mantequilla Alpina 10gr caja x 42un	Caja	2000509
4	Queso alpina crema untar 380g	Unidad	2000456
5	Avena Alpina natur uht bolsa 200ml x 6un	Bolsa	2000560
6	Yox Alpina fresa 100gr	Unidad	2000549
7	Yogurt Alpina Regeneris Fresa 150gr	Unidad	2000620
8	Yogurt Alpina Fresa 150gr	Unidad	2000555
9	Bonyurt Chocokrispi 169gr	Unidad	2009114
10	Bonyurt Alpina Black 173gr	Unidad	2005334
11	Bonyurt Alpina Zucaritas 170gr	Unidad	2000695
12	Bonyurt Alpina chokogozzo 171gr	Unidad	2010539
13	Arequipe Alpina Plástico 220gr	Unidad	2006759
14	Gelatina Boggy cereza 108gr	Unidad	2007136
15	Café COLCAFÉ clásico 1.5g 48 sob 30 ple	Caja	1056678
16	Azúcar Incauca blanco 500gr	bolsa	2001379
17	Chocolatina Gol 31gr x 24und	Caja	1020019
18	Galleta Ducales Taco x 2	Unidad	1001526
19	Salchicha Viena Zenu 150gr	Unidad	1000855
20	Arequipito Alpina 50gr x 24un	Caja	2000667
21	Salchicha Ranchera tripack	Unidad	1029973
22	Chocolatina Jumbo Mani 40gr x 24un	Caja	1003850
23	Chocolista 200gr	Bolsa	1018160
24	Chocolatina Jet Burbujas 14gr x 12un	Caja	1025339
25	Chocolatina Jumbo Flow blanca 48gr x 12un	Caja	1019466
26	Golosina Festival Golochips 20gr x 24un	Caja	1040633
27	Helado Casero Coco 60gr x 25un	Caja	1039777
28	Helado Artesanal Tres Leches 70gr x 25un	Caja	1039762
29	Azúcar Incauca refin. tubipak papel 5gr	Bolsa	2001257
30	Ponqué Bimbo Brownie Arequipe 75gr	Unidad	2005603
31	Ponqué Tradicional Ramo 230gr	Unidad	2008697
32	Galleta Saltín Noel Rojo Taco x5	Unidad	1001602
33	Ponqué Bimbo Submarino Arequipe 33gr	Unidad	2012212
34	Salchichón CERVECERO Snack. Zenu 50g Tira x 6	Unidad	1043657
35	Salsa Mayonesa FRUCO 80gr x 12un	Unidad	2020828

36	Salsa Tomate FRUCO 80gr x 12un	Unidad	2020827
37	Cono Bocatto 3 Leches 85gr x 12un	Caja	1041639
38	Cono CHOCOCONO 90gr x 24un	Caja	1046595
39	Chocolatina Jet leche 12gr x 80un	Caja	1014665
40	Bombom ITALO Leche Condens.288gr Blsx24U	Bolsa	2019679
41	Leche en polvo Entera INDULECHE x 200gr	Unidad	2019091
42	Papas RAMO Natural x25gx12und	Bolsa	2020030
43	Papas Caseras RAMO Limón x25g x12un	Bolsa	2020045
44	Papas Caseras RAMO Pollo x25g x 12un	Bolsa	2020029

- Se requiere que los bienes sean de excelente calidad de acuerdo a las anteriores especificaciones técnicas, con el fin de garantizar las actividades a realizar.
- La entrega de los elementos se hará sin costo alguno para el INPEC por concepto de transporte, seguros, embalajes u otros, distintos a los que hubiere tenido en cuenta el proponente al momento de establecer los precios de su oferta básica.

5. CONCEPTO FINANCIERO

Según oficio No. 2023IE00118233 fecha 20 de enero del 2023, suscrito por la pagadora de la Reclusión de Mujeres de Armenia, la información tributaria y otros aspectos financieros que se tendrán en cuenta son:

PROCESO	IVA	RETENCIONES
SUMINISTRO DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA COMERCIALIZAR EN EL PROYECTO PRODUCTIVO DEL EXPENDIO DE LA RECLUSIÓN DE MUJERES DE ARMENIA	<p>El INPEC se encuentra excluido del cobro de este impuesto conforme a lo dispuesto en el artículo 130 de la ley 633 del 2000 que indica "Quedan excluidos del impuesto a las ventas y de los aranceles de importación los equipos, elementos e insumos nacionales o importados directamente con el presupuesto aprobado por el INPEC o por la autoridad nacional respectiva que se destinen a la construcción, instalación, montaje, dotación y operación del sistema carcelario nacional, para lo cual deberá acreditarse tal condición por certificación escrita expedida por el Ministro de Justicia y del Derecho."</p> <p>Se encuentra pendiente la certificación de exclusión del IVA, del Ministerio de Justicia y del Derecho para la vigencia 2022</p>	<p>Se aplicarán las retenciones de ley en compras y servicios conforme los porcentajes establecidos por el estatuto de rentas vigentes, dependiendo del régimen del contratista.</p> <p>NOTA: Si el oferente es de Régimen distinto al simple, se solicita al representante legal o quien haga sus veces, adjuntar al proceso emitidos por la RM Armenia en los cuales desee participar, copia de la Expedición de resolución de facturación de la DIAN vigente.</p> <p>RETEICA: Se aplicará este impuesto conforme lo establecido en el estatuto de rentas del Municipio de Armenia – acuerdo 017 de 2012 y sus modificaciones.</p>

6. ESTUDIO DE MERCADO

6.1. ANÁLISIS DEL SECTOR- DECRETO 1082 DE 2015

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1, del Decreto 1082 de 2015, la Reclusión de Mujeres de Armenia procederá a la elaboración, del análisis del sector comercio, y dejar constancia mediante el presente documento.

Crecimiento de la economía colombiana en 2022 supera de lejos promedio mundial

La economía colombiana mantuvo su senda de recuperación en el segundo trimestre del 2022 tras alcanzar un crecimiento anual del 12,6 por ciento, el cual ubica al país con el mejor desempeño económico entre un buen número de naciones que han dado a conocer el avance de su producto interno bruto (PIB) para este periodo del presente año.

Según lo revelado este martes por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (Dane), el dato es cerca de 6 puntos porcentuales inferior al del segundo trimestre del 2021, pero 4 puntos por encima del registrado en el primer trimestre del 2022.

Para los primeros seis meses del presente año, el crecimiento anual del PIB colombiano se situó en 10,6 por ciento, lo que deja ver la resiliencia de la economía del país, coinciden algunos analistas.

Colombia creció el doble de lo que lo hizo la economía de España (6,3 por ciento) y Portugal (6,9 por ciento), otras dos economías del planeta con fuertes dinámicas. Países como China, Alemania y Estados Unidos lo hicieron al 0,4; 1,5 y 1,6 por ciento, respectivamente, esto es, casi cinco veces menos que el crecimiento de Colombia.

Julieth Solano, subdirectora general (e) del Dane, destacó que todos los sectores tuvieron contribuciones positivas frente al mismo periodo del 2021. Pero los sectores que más aportaron al desempeño de la economía en ese periodo fueron el comercio (+4,4 puntos), la manufactura (+2,5 puntos), la administración pública (+1,6 puntos) y el entretenimiento (+1,2), que aportaron en conjunto 9,6 puntos porcentuales.

Para José Antonio Ocampo, ministro de Hacienda, hay que tener en cuenta que el dato del PIB revelado por el Dane tiene un efecto estadístico importante porque se compara con un periodo muy malo del año pasado, cuando se presentó el paro nacional.

Sin embargo, dijo que el dato para el 2022 será bueno “entre el 6,5 y el 7 por ciento”. De las 12 actividades que tiene en cuenta el Dane, las artísticas, de entretenimiento y recreación fueron las que más crecieron, 36,5 por ciento anual, seguidas por la de comercio y la industria manufacturera, con 23,3 y 20,3 por ciento, respectivamente.

“La relevancia que tiene este sector para la economía nacional, así como el compromiso sostenido que continúa teniendo el empresariado por seguir trabajando por el desarrollo del país”

Para Sergio Olarte, economista principal del Scotiabank-Colpatria, el consumo ha sido clave en esta reactivación de la economía, el cual avanzó un 14 por ciento en el segundo trimestre del año. “Es la reactivación de muchos eventos como el Festival Vallenato, el Festival de Teatro, todo ese tipo de eventos que no solo hacen que la economía se reactive, sino también el hotelería y el turismo, los viajes y todo lo relacionado con ello puede ayudar a un crecimiento saludable”.

Aspecto en el que coincidió la funcionaria del ente estadístico, para quien “las promociones especiales, las vacaciones y la mayor disposición de los hogares a comprar han permitido este dinamismo”.

La rama de la industria de manufacturas creció otro 20,3 por ciento debido a la buena dinámica de la elaboración de bebidas, fabricación de jabones o productos farmacéuticos, entre otros.

Frente a ese desempeño, Bruce Mac Master manifestó que un crecimiento semestral del 15,6 por ciento anual del sector manufacturero y una contribución de 1,9 puntos porcentuales a la variación general muestran “la relevancia que tiene este sector para la economía nacional, así como el compromiso sostenido que continúa teniendo el empresariado por seguir trabajando por el desarrollo del país”.

Es muy significativo que 11 de los 12 sectores de la actividad económica registren un crecimiento positivo, dijo por su parte Julián Domínguez, presidente de Confecámaras. El directivo hizo un llamado para que se continúe trabajando en la generación de confianza entre el empresariado del país e insistió en que seguirán trabajando “como agencias de desarrollo productivo, que promueven el crecimiento del sector empresarial y el fortalecimiento de la competitividad regional; y creen en las empresas como el principal motor de desarrollo económico”.

Fuente:

<https://www.fedesarrollo.org.co/sites/default/files/enlosmediosimpreso/eltempocom17agosto2022-.pdf>

Para determinar la situación actual del citado sector, se realizó un análisis desde las siguientes perspectivas:

PERSPECTIVA LEGAL

La reclusión de mujeres de Armenia, en atención al objeto del presente proceso de contratación, requiere realizar un contrato para contratar la adquisición de alimentos para comercializar en el proyecto productivo Expendio de la Reclusión de Mujeres de Armenia, de conformidad con la normatividad colombiana, la cual establece las siguientes provisiones para las entidades del sector público:

Conforme a lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007, en su literal A, numeral 2, artículo 2, que establece las modalidades de selección del contratista y su justificación y el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.5.1, y mediante artículo 42 de la ley 1955 del 2019, que adiciona el parágrafo 3 al artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, de la siguiente forma:

“PARÁGRAFO 3. En aquellos eventos en que las entidades estatales deban contratar bienes o servicios de características técnicas uniformes que se encuentren en un acuerdo marco de precios y cuyo valor no exceda del diez por ciento (10%) de la menor cuantía, las entidades deberán realizar la adquisición a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano, siempre que el bien o servicio esté disponible por ese medio.

Las entidades que no se encuentren obligadas a hacer uso del acuerdo marco de precios igualmente podrán utilizar esta figura antes que la selección por mínima cuantía. “

La presente contratación se adelantará bajo la modalidad de "mínima cuantía", en la Tienda Virtual del Estado Colombiano a los almacenes de grandes superficies, ya que, cuyo valor no excede el 10% de la menor cuantía de la Entidad.

En consideración a lo anterior, la Reclusión de Mujeres de Armenia está obligado a dar cumplimiento a dicha normatividad.

6.2. ANALISIS DE LA OFERTA Y ANALISIS DE LA DEMANDA

ANÁLISIS DE LA OFERTA

A través de tienda virtual del estado colombiano se verificaron los proveedores que ofertan los bienes objeto a contratar y teniendo en cuenta criterios de selección como; los precios, la cobertura, oportunidad en la entrega y el catálogo, se escogió a la empresa LA RECETTA SOLUCIONES GASTRONOMICAS como el proveedor seleccionado para emitir la orden de compra.

La empresa Recetta Soluciones es uno de los almacenes de grandes superficies suscritos en la plataforma con un gran colchón financiero y un amplio catálogo de bienes criterios determinantes para selección del mismo.

ANÁLISIS DE LA DEMANDA

Aproximadamente desde hace tres años, la reclusión de mujeres de armenia está adquiriendo los alimentos para el proyecto de expendio a través de la plataforma de tienda virtual, teniendo en cuenta, principios como transparencia y celeridad del proceso contractual.

Así que a través de la TVEC se crea una orden de compra con todos los bienes que se van a adquirir para posteriormente ser comercializados en el proyecto productivo expendio a la población reclusa.

a. HISTORICO DE LA ENTIDAD

En los últimos tres (3) años, el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC, ha realizado las siguientes contrataciones en relación con el objeto contractual, así:

AÑO	No. CONTRATO	MODALIDAD DE CONTRATO	CONTRATISTA	VALOR DEL CONTRATO	VALOR AVISO	VALOR DEL IVA (19%)	PÁGINA EN LA CUAL SE PAUTÓ
2022	84677	Mínima Cuantía grandes superficies	LA RECETTA SOLUCIONES GASTRONÓMICAS INTEGRADAS S.A.S.	42.133.748	No aplica	No aplica	Tienda virtual
2021	63650	Mínima Cuantía grandes superficies	LA RECETTA (NUTRESA)	43.353.857	No aplica	No aplica	Tienda virtual
2020	44850	Mínima cuantía grandes superficies	LA RECETTA (NUTRESA)	48.879.437	No aplica	No aplica	Tienda virtual

6.3. ANALISIS DE MERCADO

Para estimar el presupuesto oficial, se solicitó cotización mediante la plataforma de Tienda Virtual al siguiente proveedor:

LA RECETTA SOLUCIONES GASTRONÓMICAS INTEGRADAS S.A.S

Teniendo en cuenta que la anterior entidad dentro de su catálogo ofrece los productos que cumplen con

las especificaciones técnicas requeridas por el la Reclusión de Mujeres de Armenia, a continuación, se detallan los valores del estudio de mercado realizado, los cuales reflejan los precios para la adquisición de alimentos que se van a comercializar en el proyecto productivo Expendio, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal. Tal como se evidencia en el siguiente cuadro así:

No.	PRODUCTO	PRESENTACIÓN	CODIGO TVEC	VALOR UNITARIO
1	Leche Alpina enriquecida vainilla 200gr	Unidad	2000571	3.100
2	Leche Alpina enriquecida fresa 200gr	Unidad	2000570	3.100
3	Mantequilla Alpina 10gr caja x 42un	Caja	2000509	24.065
4	Queso alpina crema untar 380g	Unidad	2000456	10.191
5	Avena Alpina natur uht bolsa 200ml x 6un	Bolsa	2000560	12.822
6	Yox Alpina fresa 100gr	Unidad	2000549	2.460
7	Yogurt Alpina Regeneris Fresa 150gr	Unidad	2000620	3.207
8	Yogurt Alpina Fresa 150gr	Unidad	2000555	2.500
9	Bonyurt Chocokrispi 169gr	Unidad	2009114	3.955
10	Bonyurt Alpina Black 173gr	Unidad	2005334	3.955
11	Bonyurt Alpina Zucaritas 170gr	Unidad	2000695	3.955
12	Bonyurt Alpina chokogozzo 171gr	Unidad	2010539	3.955
13	Arequipe Alpina Plástico 220gr	Unidad	2006759	7.159
14	Gelatina Bogy cereza 108gr	Unidad	2007136	1.818
15	Café COLCAFÉ clasico 1.5g 48 sob 30 ple	Caja	1056678	8.449
16	Azúcar Incauca blanco 500gr	bolsa	2001379	3.835
17	Chocolatina Gol 31gr x 24und	Caja	1020019	23.999
18	Galleta Ducales Taco x 2	Unidad	1001526	7.147
19	Salchicha Viena Zenu 150gr	Unidad	1000855	4.210
20	Arequipito Alpina 50gr x 24un	Caja	2000667	46.157
21	Salchicha Ranchera tripack	Unidad	1029973	33.915
22	Chocolatina Jumbo Mani 40gr x 24un	Caja	1003850	61.471
23	Chocolista 200gr	Bolsa	1018160	6.600
24	Chocolatina Jet Burbujas 14gr x 12un	Caja	1025339	7.893
25	Chocolatina Jumbo Flow blanca 48gr x 12un	Caja	1019466	21.597
26	Golosina Festival Golochips 20gr x 24un	Caja	1040633	24.980
27	Helado Casero Coco 60gr x 25un	Caja	1039777	34.375
28	Helado Artesanal Tres Leches 70gr x 25un	Caja	1039762	49.999
29	Azúcar Incauca refin. tubipak papel 5gr	Bolsa	2001257	9.518
30	Ponqué Bimbo Brownie Arequipe 75gr	Unidad	2005603	3.278
31	Ponqué Tradicional Ramo 230gr	Unidad	2008697	5.492
32	Galleta Saltín Noel Rojo Taco x5	Unidad	1001602	6.932
33	Ponqué Bimbo Submarino Arequipe 33gr	Unidad	2012212	1.521
34	Salchichón CERVECERO Snack. Zenu 50g Tira x 6	Unidad	1043657	14.451
35	Salsa Mayonesa FRUCO 80gr x 12un	Unidad	2020828	18.072
36	Salsa Tomate FRUCO 80gr x 12un	Unidad	2020827	18.072

37	Cono Bocatto 3 Leches 85gr x 12un	Caja	1041639	49.500
38	Cono CHOCOCONO 90gr x 24un	Caja	1046595	48.000
39	Chocolatina Jet leche 12gr x 80un	Caja	1014665	44.444
40	Bombom ITALO Leche Condens.288gr Blsx24U	Bolsa	2019679	6.575
41	Leche en polvo Entera INDULECHE x 200gr	Unidad	2019091	7.181
42	Papas RAMO Natural x25gx12und	Bolsa	2020030	19.017
43	Papas Caseras RAMO Limón x25g x12un	Bolsa	2020045	19.017
44	Papas Caseras RAMO Pollo x25g x 12un	Bolsa	2020029	19.017

7. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

De acuerdo al resultado obtenido en el estudio de mercado realizado, para contratar la adquisición de alimentos para el proyecto productivo de expendio de la RM Armenia. El valor del contrato se estima teniendo en cuenta el valor total de la cotización por producto en el catálogo del proveedor en la tienda virtual del estado colombiano por las cantidades requeridas para el proyecto de la siguiente forma:

No.	PRODUCTO	PRESENTACIÓN	CODIGO TVEC	VALOR UNITARIO	CANT.	TOTAL
1	Leche Alpina enriquecida vainilla 200gr	Unidad	2000571	3.100	80	248.000
2	Leche Alpina enriquecida fresa 200gr	Unidad	2000570	3.100	80	248.000
3	Mantequilla Alpina 10gr caja x 42un	Caja	2000509	24.065	30	721.950
4	Queso alpina crema untar 380g	Unidad	2000456	10.191	80	815.280
5	Avena Alpina natur uht bolsa 200ml x 6un	Bolsa	2000560	12.822	30	384.660
6	Yox Alpina fresa 100gr	Unidad	2000549	2.460	80	196.800
7	Yogurt Alpina Regeneris Fresa 150gr	Unidad	2000620	3.207	80	256.560
8	Yogurt Alpina Fresa 150gr	Unidad	2000555	2.500	80	200.000
9	Bonyurt Chocokrispi 169gr	Unidad	2009114	3.955	80	316.400
10	Bonyurt Alpina Black 173gr	Unidad	2005334	3.955	80	316.400
11	Bonyurt Alpina Zucaritas 170gr	Unidad	2000695	3.955	80	316.400
12	Bonyurt Alpina chokogozzo 171gr	Unidad	2010539	3.955	80	316.400
13	Arequipe Alpina Plástico 220gr	Unidad	2006759	7.159	80	572.720
14	Gelatina Boggy cereza 108gr	Unidad	2007136	1.818	80	145.440
15	Café COLCAFÉ clasico 1.5g 48 sob 30 ple	Caja	1056678	8.449	1.300	10.983.700
16	Azúcar Incauca blanco 500gr	bolsa	2001379	3.835	200	767.000
17	Chocolatina Gol 31gr x 24und	Caja	1020019	23.999	55	1.319.945
18	Galleta Ducales Taco x 2	Unidad	1001526	7.147	200	1.429.400
19	Salchicha Viena Zenu 150gr	Unidad	1000855	4.210	81	341.010
20	Arequipito Alpina 50gr x 24un	Caja	2000667	46.157	30	1.384.710
21	Salchicha Ranchera tripack	Unidad	1029973	33.915	60	2.034.900
22	Chocolatina Jumbo Mani 40gr x 24un	Caja	1003850	61.471	30	1.844.130
23	Chocolista 200gr	Bolsa	1018160	6.600	80	528.000
24	Chocolatina Jet Burbujas 14gr x 12un	Caja	1025339	7.893	30	236.790
25	Chocolatina Jumbo Flow blanca 48gr x 12un	Caja	1019466	21.597	30	647.910
26	Golosina Festival Golochips 20gr x 24un	Caja	1040633	24.980	15	374.700

27	Helado Casero Coco 60gr x 25un	Caja	1039777	34.375	10	343.750
28	Helado Artesanal Tres Leches 70gr x 25un	Caja	1039762	49.999	10	499.990
29	Azúcar Incauca refin. tubipak papel 5gr	Bolsa	2001257	9.518	300	2.855.400
30	Ponqué Bimbo Brownie Arequipe 75gr	Unidad	2005603	3.278	100	327.800
31	Ponqué Tradicional Ramo 230gr	Unidad	2008697	5.492	80	439.360
32	Galleta Saltín Noel Rojo Taco x5	Unidad	1001602	6.932	198	1.372.536
33	Ponqué Bimbo Submarino Arequipe 33gr	Unidad	2012212	1.521	80	121.680
34	Salchichón CERVECERO Snack. Zenu 50g Tira x 6	Unidad	1043657	14.451	50	722.550
35	Salsa Mayonesa FRUCO 80gr x 12un	Unidad	2020828	18.072	15	271.080
36	Salsa Tomate FRUCO 80gr x 12un	Unidad	2020827	18.072	15	271.080
37	Cono Bocatto 3 Leches 85gr x 12un	Caja	1041639	49.500	10	495.000
38	Cono CHOCOCONO 90gr x 24un	Caja	1046595	48.000	10	480.000
39	Chocolatina Jet leche 12gr x 80un	Caja	1014665	44.444	20	888.880
40	Bombom ITALO Leche Condens.288gr Blsx24U	Bolsa	2019679	6.575	10	65.750
41	Leche en polvo Entera INDULECHE x 200gr	Unidad	2019091	7.181	80	574.480
42	Papas RAMO Natural x25gx12und	Bolsa	2020030	19.017	20	380.340
43	Papas Caseras RAMO Limón x25g x12un	Bolsa	2020045	19.017	20	380.340
44	Papas Caseras RAMO Pollo x25g x 12un	Bolsa	2020029	19.017	20	380.340
TOTAL						37.817.561

Sin embargo, teniendo en cuenta que el INPEC está excluido de IVA en la adquisición de bienes que se utilizan en el sistema penitenciario de acuerdo al artículo 130 de la ley 633 del 2000, se realizará modificación a la orden de compra quitándole el IVA a los productos gravados UNA VEZ SEA EXPEDIDA LA CERTIFICACION DE EXCLUSION POR EL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO para la presente vigencia, quedando de la siguiente forma:

No.	PRODUCTO	PRESENTACIÓN	CODIGO TVEC	VALOR UNITARIO SIN IVA	CANT.	TOTAL SIN IVA
1	Leche Alpina enriquecida vainilla 200gr	Unidad	2000571	2.605	80	208.400
2	Leche Alpina enriquecida fresa 200gr	Unidad	2000570	2.605	80	208.400
3	Mantequilla Alpina 10gr caja x 42un	Caja	2000509	20.223	30	606.690
4	Queso alpina crema untar 380g	Unidad	2000456	10.191	80	815.280
5	Avena Alpina natur uht bolsa 200ml x 6un	Bolsa	2000560	10.775	30	323.250
6	Yox Alpina fresa 100gr	Unidad	2000549	2.067	80	165.360
7	Yogurt Alpina Regeneris Fresa 150gr	Unidad	2000620	2.695	80	215.600
8	Yogurt Alpina Fresa 150gr	Unidad	2000555	2.101	80	168.080
9	Bonyurt Chocokrispi 169gr	Unidad	2009114	3.323	80	265.840
10	Bonyurt Alpina Black 173gr	Unidad	2005334	3.323	81	269.163
11	Bonyurt Alpina Zucaritas 170gr	Unidad	2000695	3.323	80	265.840
12	Bonyurt Alpina chokogozzo 171gr	Unidad	2010539	3.323	80	265.840
13	Arequipe Alpina Plastico 220gr	Unidad	2006759	6.016	80	481.280

14	Gelatina Boggy cereza 108gr	Unidad	2007136	1.528	80	122.240
15	Cafe COLCAFE clasico 1.5g 48 sob 30 ple	Caja	1056678	8.047	1.700	13.679.333
16	Azucar Incauca blanco 500gr	bolsa	2001379	3.652	200	730.476
17	Chocolatina Gol 31gr x 24und	Caja	1020019	20.167	55	1.109.185
18	Galleta Ducales Taco x 2	Unidad	1001526	6.006	200	1.201.200
19	Salchicha Viena Zenu 150gr	Unidad	1000855	3.538	81	286.578
20	Arequipito Alpina 50gr x 24un	Caja	2000667	38.787	30	1.163.610
21	Salchicha Ranchera tripack	Unidad	1029973	28.500	60	1.710.000
22	Chocolatina Jumbo Mani 40gr x 24un	Caja	1003850	51.656	30	1.549.680
23	Chocolista 200gr	Bolsa	1018160	5.546	80	443.680
24	Chocolatina Jet Burbujas 14gr x 12un	Caja	1025339	6.633	30	198.990
25	Chocolatina Jumbo Flow blanca 48gr x 12un	Caja	1019466	18.149	30	544.470
26	Golosina Festival Golochips 20gr x 24un	Caja	1040633	20.992	15	314.880
27	Helado Casero Coco 60gr x 25un	Caja	1039777	28.887	10	288.870
28	Helado Artesanal Tres Leches 70gr x 25un	Caja	1039762	42.016	10	420.160
29	Azucar Incauca refin. tubipak papel 5gr	Bolsa	2001257	9.065	400	3.625.905
30	Ponque Bimbo Brownie Arequipe 75gr	Unidad	2005603	2.755	100	275.500
31	Ponque Tradicional Ramo 230gr	Unidad	2008697	4.615	80	369.200
32	Galleta Saltin Noel Rojo Taco x5	Unidad	1001602	5.825	198	1.153.350
33	Ponque Bimbo Submarino Arequipe 33gr	Unidad	2012212	1.278	81	103.518
34	Salchichon CERVECERO Snack. Zenu 50g Tira x 6	Unidad	1043657	13.763	50	688.143
35	Salsa Mayonesa FRUCO 80gr x 12un	Unidad	2020828	15.187	14	212.618
36	Salsa Tomate FRUCO 80gr x 12un	Unidad	2020827	15.187	14	212.618
37	Cono Bocatto 3 Leches 85gr x 12un	Caja	1041639	41.597	10	415.970
38	Cono CHOCOCONO 90gr x 24un	Caja	1046595	40.336	10	403.360
39	Chocolatina Jet leche 12gr x 80un	Caja	1014665	37.348	20	746.960
40	Bombom ITALO Leche Condens.288gr Blsx24U	Bolsa	2019679	5.525	10	55.250
41	Leche en polvo Entera INDULECHE x 200gr	Unidad	2019091	7.181	80	574.480
42	Papas RAMO Natural x25gx12und	Bolsa	2020030	15.981	20	319.620
43	Papas Caseras RAMO Limón x25g x12un	Bolsa	2020045	15.981	20	319.620
44	Papas Caseras RAMO Pollo x25g x 12un	Bolsa	2020029	15.981	20	319.620
TOTAL						37.818.107

Obteniendo como resultado un valor de la orden de compra TREINTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS DIECOCHO MIL CIENTO SIETE PESOS M/CTE (**\$ 37.818.107**).

8. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

La disponibilidad presupuestal se respalda con los **Certificados de Disponibilidad Presupuestal**:

El presupuesto oficial que se va a utilizar para el presente proceso es de TREINTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS DIECIOCHO MIL CIENTO OCHENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$37.818.182); según

Certificado de Disponibilidad N.º 923 de fecha 17 de enero de 2023; según Resolución 000003 del 02/01/2023; Posición de catálogo A-05-01-01-002-003 PRODUCTOS DE MOLINERÍA, ALMIDONES Y PRODUCTOS DERIVADOS DEL ALMIDÓN; OTROS PRODUCTOS ALIMENTICIOS Fuente PROPIOS, REC 26 CSF (615EXP EXPENDIO - RM ARMENIA).

9. PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre del 2023, o hasta agotar el presupuesto asignado, a partir del acta de inicio, lo que deberá cumplirse dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la publicación de la comunicación de aceptación de la propuesta en el SECOP II y el Registro Presupuestal.

10. FORMA DE PAGO

La Reclusión de Mujeres de Armenia realizara el pago del 100% del valor que resulte de la orden de compra contra entrega a satisfacción de los elementos al supervisor. El valor de la orden de compra que resulte del presente proceso será pagado de conformidad con las normas legales vigentes de la siguiente forma:

Para el pago se requiere la presentación de los siguientes documentos:

- Hoja de ruta de la factura
- Presentación en debida forma y con el lleno de los requisitos legales de la factura electrónica, donde se relacionen los elementos entregados (Ficha Técnica), a los precios contratados.
- Informe de supervisión, donde se relacionen las actividades desarrolladas por el supervisor y el contratista durante la ejecución.
- Ultima planilla pagada de seguridad social y aportes parafiscales del contratista y certificado expedida por el Representante Legal o por el Revisor Fiscal según sea el caso, donde certifique que se encuentra al día con el pago de sus obligaciones a los sistemas de Salud, Pensión, Riesgos Laborales y Parafiscales.
- Certificación Bancaria del Proveedor expedida por la Entidad financiera.

El pago se realizará, previa presentación de la factura y cumplimiento de todos los requisitos de ley, al cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar, a la expedición de la obligación y orden de pago en la plataforma de SIIF Nación, previa disponibilidad y aprobación del Programa Anual Mensualizado de Caja - PAC por parte de la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional. El pago será tramitado por el supervisor del contrato ante pagaduría del área Administrativa y Financiera del ERON. Las facturas serán canceladas por el INPEC dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de su radicación.

Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan de los documentos requeridos para pago, el término se contará desde la fecha en que se presenten debida forma o se aporte el último de los documentos.

Se entienden incluidos como parte del valor de la orden de compra que se derive del presente proceso de selección, todos los impuestos, derechos, tasas, gastos directos e indirectos y contribuciones que se generen con ocasión o como efecto del contrato, los cuales corren a cargo del CONTRATISTA.

Las facturas generadas a razón de los contratos celebrados por la Reclusión de Mujeres de Armenia serán tramitadas de acuerdo a la naturaleza de los recursos utilizados para tal fin, de la siguiente forma:

- Para los contratos celebrados con recursos de la nación, las facturas se tramitarán los primeros

cinco (5) de cada mes para realizar la solicitud de PAC y poder ser canceladas los primeros quince (15) del mes siguiente.

- Para los contratos celebrados con recursos propios de la entidad, las facturas se tramitarán los primeros diez (10) de cada mes, para poder ser canceladas el mismo mes, previo recaudo y disponibilidad de los recursos.

11. DOMICILIO CONTRACTUAL

Para todos los efectos legales se fija el domicilio en la Reclusión de Mujeres de Armenia ubicada en la Calle 50 # 23 29 Barrio Farallones de la ciudad de Armenia, Quindío.

12. LUGAR DE EJECUCIÓN

El lugar de entrega de los elementos físicos se realizará en las instalaciones de la Reclusión de Mujeres de Armenia, al funcionario encargado del almacén.

La entrega de los elementos se hará sin costo alguno para la Reclusión de Mujeres de Armenia por concepto de transporte, seguros, embalajes u otros, distintos a los que hubieren tenido en cuenta el proponente al momento de establecer los precios de su oferta básica.

13. CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR

13.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Para el cumplimiento del objeto contractual, el contratista se obliga para con la Reclusión de Mujeres de Armenia, además de las obligaciones contempladas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y sus Decretos reglamentarios a:

- a) Realizar la entrega de los bienes objeto del contrato, de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas, en los plazos y condiciones económicas y técnicas señaladas en los estudios previos, en la aceptación de la oferta y de acuerdo con su propuesta.
- b) Cumplir a cabalidad con lo establecido en el objeto y alcance descritos en el presente documento en los términos y condiciones pactados.
- c) Acatar las disposiciones que en materia de seguridad le sean impuestas al personal que desarrollará la ejecución del contrato.
- d) Obrar con lealtad y buena fe, evitando dilación y trabas a la ejecución del contrato.
- e) Satisfacer las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato y de las exigencias legales, especialmente con el pago de aportes parafiscales a su cargo.
- f) Atender en forma inmediata los reclamos y sugerencias hechas por el supervisor del contrato o quien haga sus veces.
- g) Presentar las solicitudes u observaciones a que haya lugar de manera oportuna, en desarrollo del contrato.
- h) Es obligación del contratista o proveedor la presentación de la factura electrónica validada previamente por la DIAN como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 de 05 marzo de 2020, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 de 05 mayo del 2020.
- i) Las demás que se requieran de acuerdo con la naturaleza del contrato.

13.2. OBLIGACIONES DE LA RECLUSIÓN DE MUJERES DE ARMENIA.

La Reclusión de Mujeres de Armenia se obliga para con el Contratista a:

- a) Aprobar oportunamente la Garantía única que en debida forma constituya el contratista (En caso que sean solicitadas dichas garantías).
- b) Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales a través del Supervisor del Contrato.
- c) Expedir la certificación del recibo a satisfacción de los bienes suministrados, en cumplimiento del objeto contractual pactado, cuando haya lugar a ello para efectos del pago, de conformidad con lo señalado en el contrato sobre la ejecución del mismo.
- d) Analizar y responder los requerimientos que formule el contratista, dentro de los términos establecidos en el artículo 15 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, (Ley 1437 de 2011).
- e) Todas las demás que permitan el cabal cumplimiento de las condiciones previstas en la invitación pública, la oferta y el contrato.

14. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La supervisión del contrato será ejercida por el funcionario MARIA ISABEL VALENCIA LARA responsable del proyecto productivo expendio cuyo correo electrónico es expendio.rmarmenia@inpec.gov.co de la Reclusión de Mujeres de Armenia /o quien delegue la Directora de La Reclusión de Mujeres de Armenia

El supervisor deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011, artículo 82 y siguientes, en cuanto al seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del objeto contractual

15. GARANTIAS

Conforme al Términos y Condiciones de Uso de la Tienda Virtual del Estado Colombiano el cual en su literal H. Garantías del numeral X. Procesos de Contratación con Gran Almacén en la TVEC el cual establece:

***“H. Garantías** Los bienes objeto de la Orden de Compra a favor del Gran Almacén están amparados por la garantía legal a que se refiere el artículo 7 de la Ley 1480 de 2011. Cuando la Entidad Compradora decide comprar bienes del Catálogo del Gran Almacén en la TVEC **no puede exigir garantías adicionales a las previstas en la Ley 1480 de 2011**, sin perjuicio de que adelante Procesos de Contratación con los Grandes Almacenes por fuera de la TVEC en los cuales requiera garantías adicionales.”* (negrilla fuera de texto).

16. LIQUIDACIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA

La liquidación de la orden de compra se llevará a cabo, bajo los parámetros establecidos en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 y 11 de la Ley 1150 de 2007, modificado por art. 217 del Decreto Ley 019 de 2012. La liquidación por mutuo acuerdo podrá efectuarse dentro de los cuatro (04) meses siguientes a la fecha de terminación del plazo de ejecución establecido en el contrato. En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

17. CLAUSULA DE INDEMNIDAD.

El Contratista se obliga a mantener indemne la Reclusión de Mujeres de Armenia, de cualquier reclamación que puedan presentar terceros, originadas por las acciones o por las actuaciones que se

deriven de sus subcontratistas o dependientes

18. DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD

Teniendo en cuenta lo anterior, en nuestra calidad de responsables de la Dirección de Tratamiento y la Subdirección de Atención en Salud respectivamente, de acuerdo con el trabajo realizado por los funcionarios del Grupo de Salud Pública, quienes analizaron la conveniencia, necesidad, estructuración de los estudios previos y análisis del sector para la realización de la contratación, manifestamos que es perentoria la realización de este proceso y por tal razón la única forma de resolver la necesidad es mediante la contratación propuesta.

19. TRATADOS DE LIBRE COMERCIO

Para este proceso de contratación teniendo en cuenta el presupuesto asignado no hay tratado de libre comercio que aplique para la presente contratación.

ORIGINAL FIRMADO
BEATRIZ EUGENIA RESTREPO
Responsable Área de Atención y Tratamiento
Reclusión de Mujeres de Armenia

Revisado por Blanca Vanessa Ramírez Murcia, contratación.

Elaborado por: María Isabel Valencia Lara

Fecha de elaboración: 30/01/2023

C:/escritorio/estudiospreviosgrandesalimentos2023